El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	*Octubre de 2026*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	*Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS TERMINALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° proclama como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la constitución política en su artículo 315 cita: "...Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen..."

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91,. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, faculta a " Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.", dentro de las cuales se encuentra dentro de las funciones administrativas "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.".

Que la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció mediante el Decreto 1008 de 2018 la "Política de Gobierno Digital, que forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, y que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano a través de la participación y la prestación de servicios de calidad; Con la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea a política de Gobierno Digital, se genera un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público que reglamentó parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. En ella define los lineamientos y requerimientos que los entes territoriales deben cumplir en sus sitios Web oficiales.

Que de acuerdo con la Estructura Orgánica de la Administración Nivel Central del Municipio de Chía, según lo establecido en el Artículo 18 del Decreto número 40 de fecha 16 de mayo de 2019, en donde le corresponde a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, TIC de la Alcaldía Municipal de Chía, adelantar entre sus funciones, las siguientes:

- Asesorar y apoyar al Despacho del Alcalde y a las demás dependencias de la Alcaldía en la gestión efectiva de los sistemas de información.

- Asesorar a las dependencias de la administración central en la administración de las aplicaciones y sistemas específicos que deban atender, de acuerdo con sus competencias y funciones."

En desarrollo de estas funciones, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones —TIC— brinda asesoría técnica para la adquisición de licencias antivirus, por cuanto la protección de los equipos en los que operan las aplicaciones y los sistemas de información institucionales contribuye a su funcionamiento seguro y a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. En este marco, corresponde a la Oficina identificar las necesidades de protección y definir las características técnicas del licenciamiento requerido, considerando la infraestructura tecnológica y los riesgos asociados a su operación, con el fin de orientar una adquisición acorde con las necesidades de la Administración Municipal.

Que la Alcaldía Municipal de Chía dispone de novecientos (900) dispositivos de acceso y equipos de cómputo utilizados para el desarrollo de sus funciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y de atención a la ciudadanía. Estos equipos se encuentran distribuidos tanto en el Centro Administrativo Municipal —CAM— como en sedes, dependencias y puntos de atención ubicados fuera de este, conformando una infraestructura tecnológica descentralizada que requiere mecanismos uniformes de protección, administración y seguimiento. A través de estos dispositivos, los servidores públicos acceden a sistemas de información, plataformas institucionales, correo electrónico, servicios en la nube, documentos, bases de datos y recursos compartidos necesarios para el cumplimiento de sus actividades. En consecuencia, los equipos constituyen uno de los principales puntos de acceso a la información institucional y, al mismo tiempo, uno de los componentes con mayor exposición frente a amenazas cibernéticas. Es importante destacar, que de dicha necesidad, existen 550 equipo adquiridos para las instalaciones del CAM, que cuenta con antivirus incluido en las características técnicas específicas de fábrica tienen vencimiento en el mes de noviembre de 2026, y el restante no cuenta actualmente con una solución de características amplias de protección por lo que se amplía el riesgo, razón por la cual es necesaria su adquisición.

Que el uso permanente de internet, correo electrónico, dispositivos de almacenamiento externo, herramientas de acceso remoto, archivos descargados y documentos recibidos de terceros incrementa la posibilidad de ingreso de código malicioso. Entre los riesgos identificados se encuentran la infección por virus, programas espía, troyanos, ransomware y otras modalidades de malware; el robo de credenciales; la ejecución de archivos no autorizados; el cifrado o eliminación de información; la propagación de amenazas entre equipos conectados a la red y el acceso indebido a los sistemas institucionales. La materialización de estos riesgos podría comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, interrumpir la operación de las dependencias, afectar la prestación de servicios a la ciudadanía, generar pérdida o alteración de documentos y facilitar el desplazamiento de una amenaza desde un equipo comprometido hacia otros recursos tecnológicos de la entidad. Asimismo, podría ocasionar indisponibilidad de los sistemas, reprocesos administrativos, afectaciones reputacionales y costos asociados con la recuperación de la información y la atención de incidentes de seguridad.

Que la anterior exposición adquiere especial relevancia debido a la cantidad de dispositivos administrados y a su distribución en diferentes sedes. La dispersión de los equipos amplía la superficie de ataque y exige disponer de una solución que permita aplicar criterios homogéneos de protección, mantener actualizados sus componentes de seguridad y realizar seguimiento centralizado a las alertas, detecciones y eventos que puedan presentarse, con independencia de la ubicación física de cada dispositivo. Por lo anterior, se requiere adquirir licencias de una solución de protección antivirus para los novecientos (900) equipos de cómputo de la Administración Municipal. La solución deberá permitir, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, detectar, bloquear, contener y eliminar amenazas informáticas; mantener actualizados los motores y mecanismos de protección; efectuar análisis periódicos o en tiempo real; gestionar eventos y alertas; generar reportes y facilitar la administración centralizada de los dispositivos protegidos. La vigencia y actualización de las licencias constituye un elemento esencial para la efectividad de esta medida de seguridad. La operación con licencias vencidas, desactualizadas o sin soporte reduce la capacidad de identificar nuevas variantes de malware y limita la atención oportuna de incidentes. Por esta razón, la protección antivirus debe mantenerse de manera continua durante el periodo requerido, evitando que los equipos institucionales queden expuestos por interrupciones en la cobertura o en la actualización de la solución.

Que si bien una solución antivirus no elimina por sí sola la totalidad de los riesgos cibernéticos, constituye un control preventivo, de detección y respuesta indispensable dentro del esquema de seguridad de la información de la entidad. Su operación complementa las medidas de control de acceso, copias de respaldo, actualización de sistemas, gestión de incidentes, seguridad perimetral y sensibilización de los usuarios, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y a la continuidad de los procesos institucionales. La presente adquisición no se encuentra asociada al cumplimiento de una meta de inversión específica del Plan de Desarrollo Municipal, debido a que será financiada con recursos de funcionamiento. Su finalidad corresponde a una necesidad operativa, periódica y recurrente de la Administración Municipal, dirigida a mantener protegida y en adecuadas condiciones de operación la infraestructura tecnológica existente. En este sentido, la adquisición no tiene como propósito principal ampliar la capacidad instalada o crear un nuevo servicio, sino garantizar la seguridad, disponibilidad y continuidad de los recursos informáticos que soportan el funcionamiento ordinario de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal de Chía requiere una solución de seguridad que complemente la protección antivirus con capacidades de detección y respuesta en los puntos finales —EDR—, administración centralizada e investigación de incidentes. Esta necesidad busca fortalecer la protección de la información institucional y reducir el riesgo de interrupción de los servicios ante amenazas que puedan superar los mecanismos preventivos tradicionales. Para ello, resulta necesario valorar conjuntamente la capacidad de protección, el impacto sobre el funcionamiento de los equipos, la facilidad de administración y los recursos requeridos para su implementación y operación.

En este contexto, Bitdefender GravityZone, en la edición que incluye expresamente las funcionalidades de detección y respuesta en los equipos —EDR—, constituye una alternativa técnicamente adecuada para la Administración Municipal. La solución combina protección antivirus con herramientas que analizan la actividad de los equipos y utilizan aprendizaje automático, una forma de inteligencia artificial, para reconocer señales de posibles amenazas dentro de su componente EDR, identificando de manera temprana eventos identificados como riesgos y la supresión de falsos positivos, con mejor velocidad de identificación respecto a sus competidores, lo que permite a la Oficina TIC comprender qué ocurrió con el riesgo, identificar los equipos afectados y adoptar medidas para contener el ataque desde una plataforma centralizada. Estas capacidades fortalecen la protección frente a amenazas que pueden superar los controles tradicionales, como el ransomware, que bloquea o cifra información, y los ataques que utilizan herramientas del sistema sin instalar un archivo malicioso convencional.

Por otro lado, la administración centralizada constituye otro elemento relevante para la necesidad institucional, considerando la cobertura prevista de aproximadamente 900 equipos. Disponer de una plataforma común facilita la aplicación de políticas de seguridad, la consulta del estado de protección y la gestión de eventos desde una misma consola. Para la Oficina TIC, esta capacidad favorece la uniformidad de las configuraciones y permite organizar la atención de incidentes con una visión conjunta de los dispositivos administrados, reduciendo la necesidad de efectuar intervenciones individuales para cada actividad de supervisión. También resulta relevante el equilibrio entre protección y desempeño, debido a que los equipos institucionales deben mantener la capacidad necesaria para ejecutar las aplicaciones y actividades propias de la Administración. Como referencia independiente, la evaluación de AV-TEST de noviembre y diciembre de 2025 otorgó a Bitdefender Business Security Enterprise 7.9 una calificación de 6 sobre 6 en protección, 5,5 sobre 6 en rendimiento y 6 sobre 6 en usabilidad. Estos resultados constituyen un antecedente favorable para valorar dicho equilibrio, dentro de las condiciones y la versión evaluadas; el comportamiento en la infraestructura municipal dependerá de las características de los equipos y de la configuración implementada, sobre las demás soluciones de antivirus del mercado para el sector empresarial.

Adicionalmente, la Administración Municipal ha adquirido y utilizado licencias de esta solución en vigencias anteriores para parte de los equipos de su inventario. Esta experiencia ha permitido al personal de la Oficina TIC desarrollar conocimientos sobre su funcionamiento, configuración y administración, particularmente en actividades relacionadas con políticas de protección, gestión de alertas y atención de eventos de seguridad. El aprovechamiento de estas competencias representa una ventaja operativa, en cuanto puede facilitar el despliegue y la configuración de la solución, disminuir la curva de aprendizaje y reducir la probabilidad de errores asociados con la adopción de una plataforma completamente desconocida. La incorporación de las funcionalidades EDR con IA deberá acompañarse de la capacitación necesaria para su adecuada utilización. Desde la perspectiva económica, la valoración debe considerar tanto el precio del licenciamiento como los costos de implementación, configuración, capacitación, soporte y administración durante el periodo contratado. En este sentido, el conocimiento previamente adquirido sobre la plataforma constituye un factor relevante para analizar el costo total de su adopción.

Si bien existen otras soluciones de seguridad empresarial en el mercado, la pertinencia de Bitdefender GravityZone para la necesidad identificada se sustenta en la concurrencia de capacidades de protección multicapa, detección apoyada en aprendizaje automático, funcionalidades EDR con inteligencia artificial, administración centralizada, antecedentes de desempeño y experiencia operativa institucional. Estos elementos permiten justificar su valoración como una alternativa adecuada para fortalecer la seguridad de los equipos municipales.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que su presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta, además, en el criterio interpretativo reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en el Concepto C-1459 de 2025, según el cual procede esta modalidad, independientemente del objeto contractual, cuando el valor del proceso se encuentra dentro del referido límite, aun frente a la existencia de un Acuerdo Marco de Precios. Adicionalmente, en la consulta realizada por la Oficina TIC a la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se identificó una oferta que correspondiera integralmente al licenciamiento Bitdefender requerido, con las funcionalidades, cobertura y cantidades definidas en las especificaciones técnicas. Esta verificación se incorpora como antecedente del análisis de adquisición, sin constituir el fundamento exclusivo de la modalidad seleccionada.

Que de acuerdo a lo anterior, se justifica la adquisición de licencias de antivirus para la protección de los novecientos (900) equipos de cómputo ubicados en el CAM y en las demás sedes de la Alcaldía de Chía, como una medida necesaria para reducir la exposición frente a amenazas informáticas, proteger la información institucional, fortalecer la capacidad de prevención y atención de incidentes y garantizar la continuidad de la operación administrativa durante la vigencia correspondiente.

Que por las necesidades anteriormente mencionadas, se hace necesaria la presente contratación, el cual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Software de seguridad y protección	43233200
Llicencias del software del computador	81112501

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1	**ANTIVIRUS – SOLUCIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL PREMIUM – BIT DEFENDER GravityZone**		**900 (Vigencia por 12 meses)**
	Tipo de solución	Software de seguridad de endpoints (antivirus) con prevención, detección y respuesta (EDR) y análisis de riesgos	
	Arquitectura	Agente único y consola de gestión única para todas las capacidades	
	Tecnologías de seguridad	Más de 30 capas de seguridad respaldadas por Machine Learning	
	Cobertura de endpoints	Estaciones de trabajo físicas, virtuales, móviles y basadas en la nube	
	Protección de correo electrónico	Incluida	
	Prevención de amenazas	Múltiples tecnologías y modelos de Machine Learning que identifican y detienen ataques en todo el ciclo de vida de la amenaza	
	Ransomware y APT	Protección frente a ransomware y amenazas persistentes avanzadas (APT)	
	Detección y respuesta (EDR)	Detección y respuesta automatizadas ante incidentes	
	Investigación forense	Análisis forense de los ataques con visualización de la cadena de ataque	
	Análisis de riesgos	Evaluación continua de configuraciones erróneas, vulnerabilidades de aplicaciones y comportamiento de riesgo de los usuarios	
	Puntuación de riesgo	Puntuación general de riesgo de la organización con lista de acciones priorizada y fácil de entender	
	Endurecimiento (hardening)	Endurecimiento basado en el análisis de ajustes y configuraciones de seguridad de los endpoints	
	Cortafuego (firewall)	Incluido	
	Control de aplicaciones	Incluido	
	Control de contenidos	Incluido	
	Gestión y administración	Consola única centralizada con mínima sobrecarga administrativa; visibilidad y control constantes	
	Validación independiente	Resultados destacados en pruebas realizadas por instituciones independientes	

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar al Municipio de Chía novecientas (900) licencias de la solución antivirus, de conformidad con la edición, características, cantidades, vigencia y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Entregar al supervisor, junto con las licencias, certificación suscrita por el contratista o su representante legal que acredite que son originales, nuevas, legítimas, de uso empresarial o gubernamental, sin activación previa y autorizadas por el fabricante para su uso en Colombia, acompañada de los soportes verificables correspondientes.
3. Suministrar las licencias con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su activación efectiva, cuya fecha deberá ser verificada y aceptada por el supervisor del contrato.
4. Registrar y activar el licenciamiento en una cuenta o consola de administración centralizada de titularidad y control del Municipio de Chía, correspondiente a la plataforma dispuesta por el fabricante para el producto adquirido
5. Entregar al Municipio los accesos administrativos, claves de activación, códigos, certificados y demás elementos requeridos para gestionar el licenciamiento, utilizando mecanismos seguros para la transferencia de credenciales.
6. Verificar, mediante la consola de administración y los registros de actualización, que durante los doce (12) meses del licenciamiento permanezcan disponibles las actualizaciones, motores de detección, firmas de seguridad, funcionalidades y demás beneficios contratados, sin costos adicionales para la Entidad, y presentar al supervisor las evidencias correspondientes con cada informe de ejecución.
7. Corregir o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier licencia que presente errores de activación, inconsistencias, restricciones no informadas, vencimientos anticipados o condiciones diferentes a las exigidas en los documentos del proceso.
8. Extender al Municipio de Chía la totalidad de los beneficios, garantías, actualizaciones, descuentos, mejoras o servicios adicionales que el fabricante otorgue respecto del licenciamiento adquirido durante su periodo de vigencia.
9. Abstenerse de copiar, extraer, divulgar, transferir o utilizar la información suministrada por el Municipio para fines distintos de la ejecución del contrato. Su cumplimiento se verificará mediante declaración suscrita por el contratista en cada informe de ejecución y la revisión, por parte del supervisor, de los registros de acceso y actividades disponibles, así como de los incidentes reportados.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que

emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

2.6. TIPO DE CONTRATO: *Compraventa*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA;

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de TREINTA (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, realizando la claridad que las licencias contratado tienen una vigencia de 12 meses a partir del inicio del mismo.

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y los tiempos de publicación fijado en Circular que determine el plazo, Así como los tiempos de revisión por parte de la Oficina de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO *Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC y/o a quien éste designe de la Oficina TIC.*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

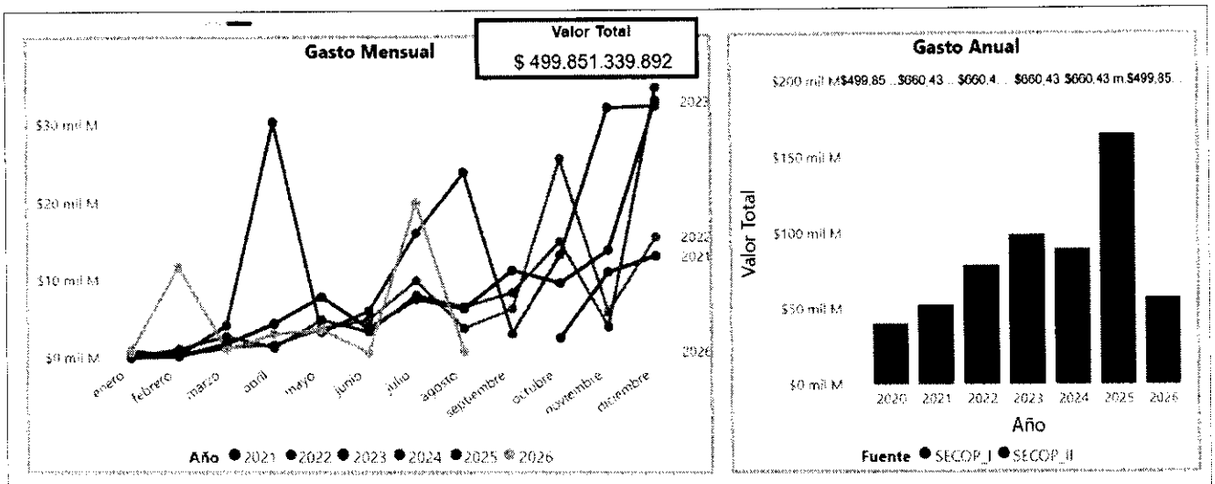
Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realiza mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

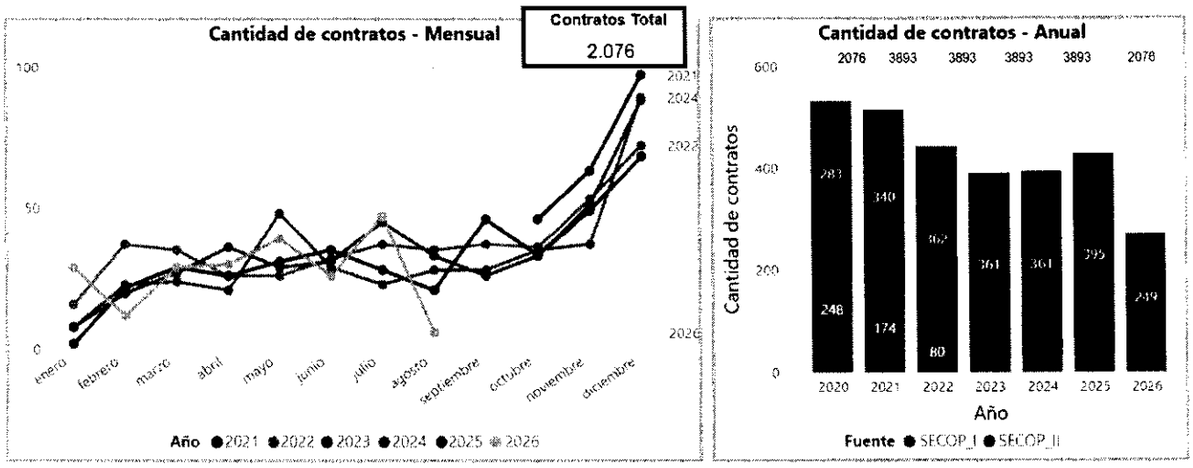
Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía debe adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde *a $78.790.725*

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/10/2021 - 09/08/2026 (últimos 5 años) identificados con los códigos UNSPSC **43233200 - Software de seguridad y protección,** relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.





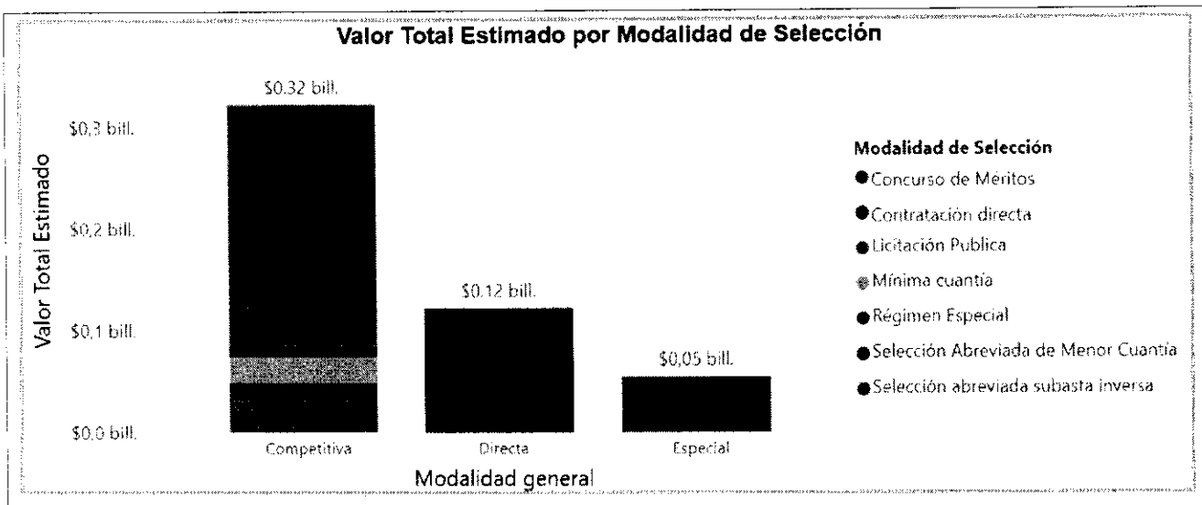
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊟ 4323 - Software	206	$26.469.131.417	5,30%	442	$78.584.455.588	15,72%	390	$99.037.176.633	19,81%	393
⊞ 432332 - Software de seguridad y protección	206	$26.469.131.417	5,30%	442	$78.584.455.588	15,72%	390	$99.037.176.633	19,81%	393
Total	206	$26.469.131.417	5,30%	442	$78.584.455.588	15,72%	390	$99.037.176.633	19,81%	393

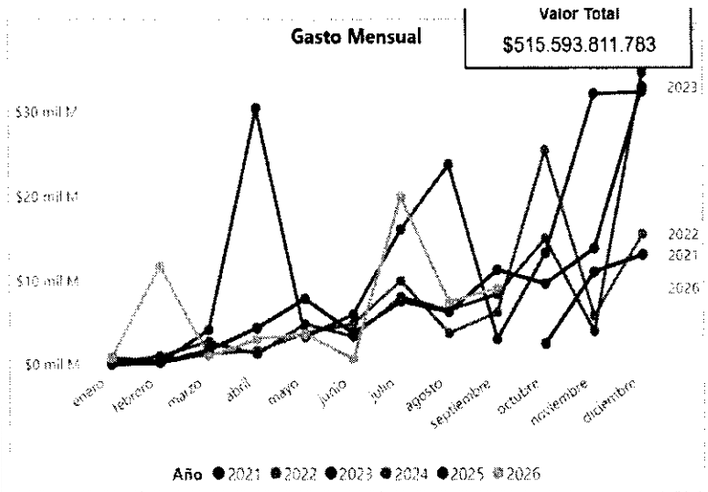
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

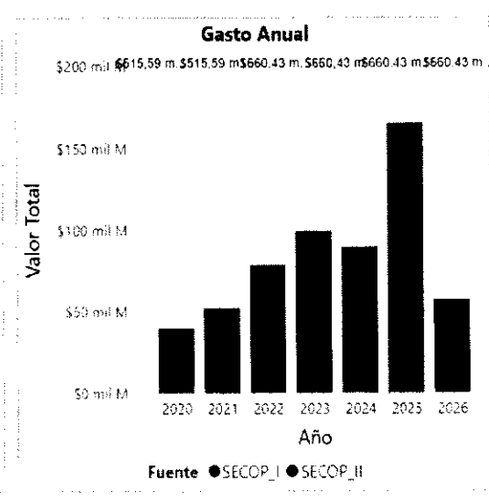
Año	2024		2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 4323 - Software	.390.043.071	17,88%	427	$165.022.808.260	33,01%	218	$41.347.724.923	8,27%	2076	$499.851.339.892
⊞ 432332 - Software de seguridad y protección	.390.043.071	17,88%	427	$165.022.808.260	33,01%	218	$41.347.724.923	8,27%	2076	$499.851.339.892
Total	.390.043.071	17,88%	427	$165.022.808.260	33,01%	218	$41.347.724.923	8,27%	2076	$499.851.339.892

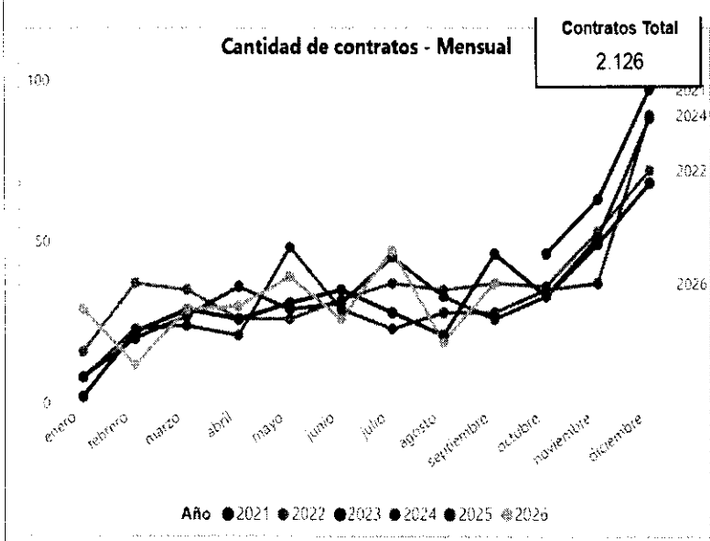
Es importante en dicho análisis también, contemplar las modalidades de contratación, las cuales varían de acuerdo a los montos de cada entidad, sin ser éstas genéricas, pues cada necesidad varía de acuerdo a cada caso particular. A continuación podemos evidenciar las modalidades de selección:

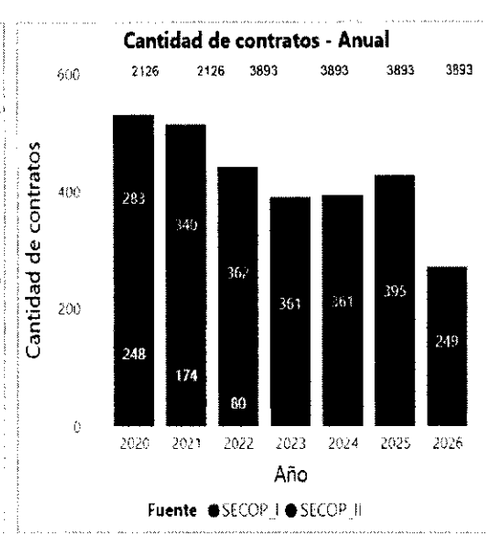


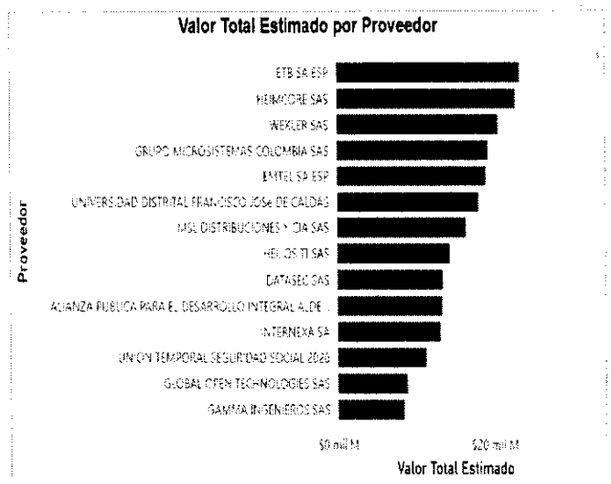
De igual manera se realizó el Análisis de la Oferta del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/10/2021 - 01/10/2026 (últimos 5 años) identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2.

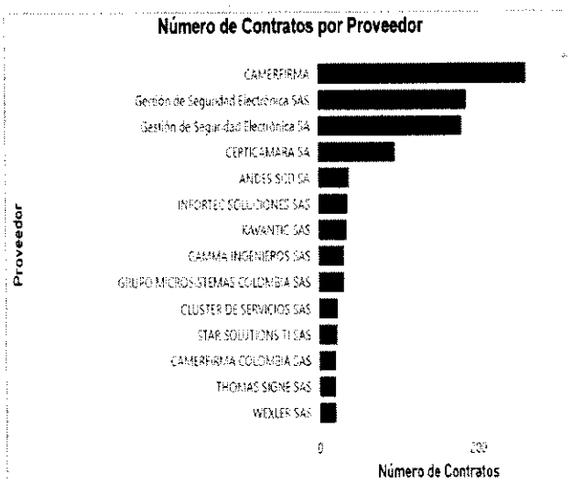


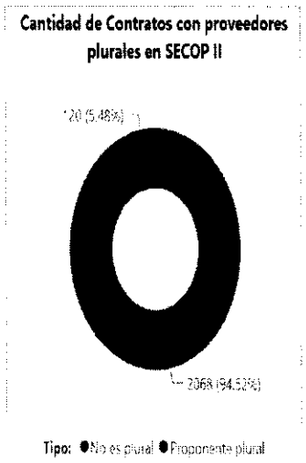


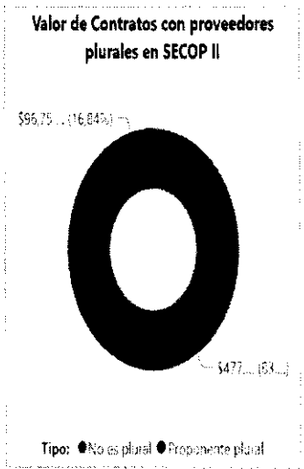


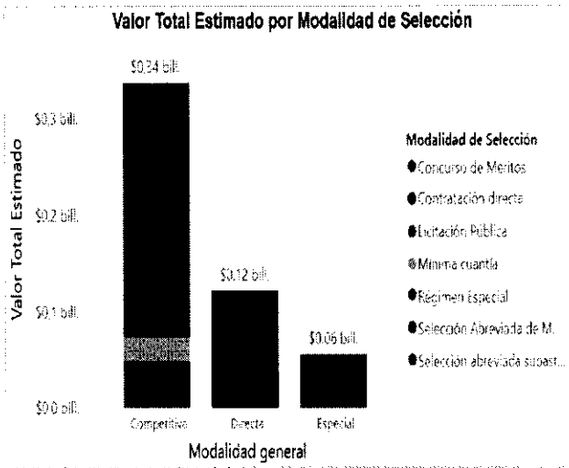












Para efectos de determinar la procedencia de la limitación del proceso a MIPYMES, se realiza un análisis de las empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con los bienes y servicios requeridos por la Entidad, verificando su posible presencia en el mercado nacional.

Este análisis permite establecer si, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de contratación, existen potenciales proveedores que puedan participar bajo la condición de micro, pequeñas o medianas empresas, garantizando pluralidad de oferentes, concurrencia y condiciones de competencia dentro del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, y que de los estudios previos se indica que el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES conforme al artículo 34 del Decreto 1860 de 2021, resulta procedente analizar el mercado asociado a las actividades económicas relacionadas con el suministro, venta de licencias de programas informáticos.

1. Verificación de Mipymes a nivel nacional — Colombia

Como resultado de la revisión del mercado nacional, se identificaron posibles proveedores con capacidad para atender el objeto contractual, en atención a su actividad económica, objeto social o experiencia relacionada con el suministro de computadores y equipos periféricos

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O NÚMERO DE DOCUMENTO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TAMAÑO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	AYS SUMINISTROS Y COMPUTADORES S.A.S.	900690029	Medellín - Antioquia	Micro	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico, Comercio al por menor de computadores equipos periféricos **programas**

					de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
2	GAVIRIA COMPUTADORES Y PARTES SAS	900561391	Medellín - Antioquia	Micro	Comercio al por menor de computadores equipos periféricos **programas de informática** y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video en establecimientos especializados
3	REDES & COMPUTADORES SIS LIMITADA	826002413	Duitama - Boyacá	Micro	Comercio al por menor de computadores equipos periféricos **programas de informática** y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

En consecuencia, la Entidad tendrá en cuenta las disposiciones del **Decreto 1860 de 2021** relacionadas con la promoción de la participación de Mipymes en los procesos de contratación pública, sin perjuicio de la verificación que deba realizarse durante el proceso respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia exigidos en los documentos del proceso.

La presente verificación tiene como finalidad identificar la posible existencia de oferentes Mipymes en el mercado y no constituye, por sí sola, habilitación, precalificación o selección de proveedor alguno.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a mipymes a nivel nacional. La participación de proveedores de diferentes regiones permite ampliar la concurrencia potencial y las posibilidades de comparación de ofertas, manteniendo las mismas exigencias de calidad, oportunidad, soporte y cumplimiento para todos los participantes. Esta decisión no supone afirmar que exista insuficiencia de proveedores locales, sino que responde a la naturaleza del suministro y a la ausencia de una necesidad objetiva de restringir su procedencia geográfica. De conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Sólo se limita a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar *ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS TERMINALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE CHÍA* teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica de adquisiciones semejantes por otras entidades públicas encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CO1.PCCNTR.5037917	Mínina Cuantía	R&R	COMPRA E INSTALACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS BIT DEFENDER PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y USUARIOS DE ATAQUES EXTERNOS, AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	49.857.906	30 DUAS
2026	OFB-MC-003-2026	Mínina Cuantía	RET SOLUCIONES S.A.S.	RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL LICENCIAMIENTO DEL ANTIVIRUS PARA LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA.	8.547.970	10 DÍAS
2026	CDN-1000-12-02-008-2026	Mínina Cuantía	INTERCOPYNEC	La adquisión e instalación de Licencias de Antivirus para la protección de los equipos de cómputo de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, vigencia 2 años, con actualizaciones permanentes, acorde con las especificaciones, características y condiciones técnicas exigidas	9.040.000	8 DIAS

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base, cotizaciones (adjuntas a este estudio), de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	OTRA FUENTE DE CONSULTA	DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO
Persona Natural o Jurídca: MELTEC NIT: 8300790151 Valor SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($68.808.960) MCTE Plazo de Entrega y/o Servicio: 30 días (Servicio por 12 meses) Vigencia de la Cotización: 15 días. Forma de pago: Un único pago con la entrega del producto.	Persona Natural o Jurídca: GRAFICANDO NIT: 901324157 Valor SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($66.723.840 MCTE Plazo de Entrega y/o Servicio: 30 días (Servicio por 12 meses) Vigencia de la Cotización: 15 días. Forma de pago: Un único pago con la entrega del producto.	No aplica	No aplica

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados:

DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
MELTEC	Licencias Antivirus	Global (12 meses)	900	76.454,40	N/A	N/A	68.808.960
GRAFICANDO	Licencias Antivirusr	Global (12 meses)	900	74.137,60	N/A	N/A	66.723.840

Teniendo en cuenta los valores globales del servicio de las dos cotizaciones, se realiza el análisis de promedio entre la mismas de la siguiente manera:

($68.808.960+ $66.723.840) = $135.532.800
Promedio = $135.532.800/ 2 = $67.766.400

NOTA: Los valores totales, se toman en entero de acuerdo a los cálculos realizados.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato estimado es de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($67.766.400) MONEDA LEGAL.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.5 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato, mediante un (01) único pago de contado, Para dicho pago, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT (Solo para la primera cuenta)

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.6 ANTICIPO: *No aplica*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado a la venta, y/o suministro de licencias de antivirus, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación esta suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son

contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL	MIPYMES	
No. DE CONTRATOS MAXIMO	No. DE CONTRATOS MAXIMO	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 A 2	1 A 4	100% del presupuesto oficial

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario

No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Identifique los riesgos asociados al proceso de contratación o a la ejecución del contrato utilizando la metodología y la siguiente la matriz de Riesgos de Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3
Clase (Gestión, Seguridad Digital)	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo económico
Descripción (Qué puede pasar, cómo puede pasar)	Riesgo de Instrucción, infección y demás ataques cibernéticos.	Desabastecimiento de los bienes a suministrar.	Incremento de la tasa de cambio que afecte el costo del componente del licenciamiento de antivirus efectivamente denominado en moneda
Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Demoras en la ejecución del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato.	Incremento del costo de adquisición del licenciamiento
Probabilidad	2	2	2
Impacto	1	1	3
Valoración del riesgo	3	3	5
Categoría	Bajo	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Compartido entre contratista y entidad contratante, según el umbral y la fórmula establecidos.
Tratamiento/Controles a ser implementados	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías previstas en el proceso de contratación	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías previstas en el proceso de contratación	Presentación de la oferta, para fijar la tasa y el componente expuesto.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	2
Impacto	1	1	1
Valoración del riesgo	2	2	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Infección de la información	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Recuperación del sitio	Terminación del Contrato	Terminación del Contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando obligaciones del contratista	Verificando obligaciones del contratista	Verificando obligaciones del contratista
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el _10% del valor total del contrato. *(No puede ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total de los bienes y equipos suministrados.	Por doce (12) meses, contados desde la terminacion del contrato.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

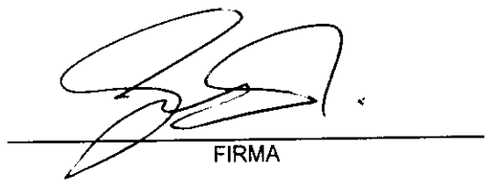
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso cubierto por el Acuerdo comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en

cabeza de la industria colombiana.

REVISÓ Y APROBÓ: GUSTAVO CARVAJAL MILLAN Jefe Oficina TIC	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: YONNY JULIAN DIAZ BUITRAGO Profesional Especializado	 FIRMA